electroperu
la energía de los peruanos

ELECTROPERU S.A.	AUTORIZACIÓN DE GERENCIA GENERAL N° - 00084 -2017-G San Juan de Miraflores, 22 AGO. 2017	
Distribución de copias: P, PM, A, AL, Miembros del Comité de Selección, DA	GERENCIA DE PRODUCCION	AUTORIZADO GERENCIA GENERAL

ASUNTO: Reconformación del Comité de Selección designado con Autorización de Gerencia General N° G-106-2016 para conducir el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada para la "Adquisición de Ropa de Trabajo ELECTROPERU: camisas, pantalones, mamelucos de seguridad y casacas-2016" para sede Lima y CPM

BASE LEGAL: Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante la Ley y el Reglamento, respectivamente, con sus modificaciones

SUSTENTO:

1. El artículo 22° del Reglamento establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparatoria, conducción y realización del procedimiento de selección, hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un Comité de Selección o del órgano encargado de las contrataciones.
2. Que, con fecha 06 de julio de 2016, mediante Autorización de Gerencia General N° G-106-2016 se reconformo el Comité de Selección para conducir el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada para la "Adquisición de Ropa de Trabajo ELECTROPERU: camisas, pantalones, mamelucos de seguridad y casacas-2016" para sede Lima y CPM.
3. Considerando que los señores Luis Pimentel Araujo, y Florencio Rodriguez Arauco, designados como miembros suplentes, no pueden continuar con las funciones encomendadas, debido a que dichos señores han sido trasladados al Centro de Produccion Mantaro, motivo por el cual resulta necesario reconformar la composición de dicho Comité para su normal funcionamiento en concordancia con el artículo 23° del Reglamento, el cual establece que los integrantes del Comité de Selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.
4. Asimismo, se precisa que el señor Dacio Ruiz Villanueva, miembro titular (Presidente) designado mediante G-092-2016 de fecha 13.06.2016, aprobó el expediente de contratación en su condición de Gerente de Produccion encargado, por tanto de acuerdo a la normativa vigente del Reglamento Art. 24 numeral 3 no puede integrar el comité de Selección.
5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23° del Reglamento, el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes del Comité de Selección, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente, siendo la decisión notificada a cada uno de los miembros.
6. Según el Manual MP 06 "Procedimiento Compras" de ELECTROPERU S.A., compete a la Gerencia General designar a los Comités de Selección que se encargarán de conducir los procedimientos de selección.

ACCIONES EJECUTIVAS

1. Reconformar el Comité de Selección designado mediante Autorización de Gerencia General N° G-106-2016 para conducir el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada para la "Adquisición de Ropa de Trabajo ELECTROPERU: camisas, pantalones, mamelucos de seguridad y casacas-2016" para sede Lima y CPM, de acuerdo a lo siguiente:

electroperu
la energía de los peruanos

Cargo en CS	Miembros Titulares		Miembros Suplentes	
	Nombre y Apellidos	Área	Nombre y Apellidos	Área
Presidente	Ruth Rosado Baldeón	Gerencia de Administración y Finanzas	Carlos Ramírez Chucle	Gerencia de Administración y Finanzas
Miembro	Jose Rodríguez Rojas	Gerencia de Produccion	Edmer Vásquez Vásquez	Gerencia de Produccion
Miembro	Pedro Robles Reyna	Gerencia de Administración y Finanzas	Juan Arteaga Liñán	Gerencia de Administración y Finanzas

2. El Comité de Selección se encargará de la organización y ejecución del presente procedimiento de selección, desde la preparación de las Bases hasta su culminación. El Comité de Selección es competente, entre otras funciones, para:
   a) Tramitar la aprobación de las Bases ante la Gerencia General.
   b) Convocar el procedimiento.
   c) Absolver las consultas y observaciones.
   d) Evaluar las propuestas.
   e) Otorgar la buena pro o declarar desierto el procedimiento.
   f) Consultar los alcances de la información proporcionada en el Expediente de Contratación, así como proponer las modificaciones que estime pertinente, para lo cual requerirá contar con la conformidad del área usuaria y una nueva aprobación del Expediente de Contratación.
   g) Realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento de selección.
3. En caso de ausencia de un titular, éste deberá ser reemplazado por su correspondiente suplente. La ausencia del titular será evaluada para efectos de determinar responsabilidad si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. Una vez que el miembro titular ha sido reemplazado por el suplente, aquél podrá reincorporarse como miembro suplente al Comité de Selección, previa autorización a partir de la evaluación antes señalada.
4. Durante el desempeño de su encargo, el Comité de Selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de ELECTROPERU S.A., las cuales estarán obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.
5. El Comité de Selección deberá cumplir con los plazos establecidos en el calendario del procedimiento: debiendo informar a la Gerencia General de los acontecimientos importantes y presentar un informe final luego de la publicación del consentimiento de la buena pro en el SEACE.
6. El Comité de Selección actuará en estricto cumplimiento de las normas, principios y procedimientos establecidos en la Ley y su Reglamento.
7. El Comité de Selección deberá determinar los factores de evaluación atendiendo a las disposiciones contenidas en la Ley y su Reglamento.
8. Recibido el presente documento, conjuntamente con el Expediente de Contratación aprobado y toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir el encargo, el Presidente del Comité de Selección, a más tardar al día hábil siguiente debe convocar a los demás miembros para la instalación respectiva, dejando constancia en actas.
9. El Comité de Selección deberá revisar el siguiente link, para tener en cuenta los precedentes administrativos vinculantes emitidos por el organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, los cuales son de observancia obligatoria en los procedimientos de selección.

   http://portal.osce.gob.pe/osce/content/pronunciamientos-que-contienen-precedentes-administrativos-de-observancia-obligatoria
10. En el caso de que el procedimiento de selección, se declarara desierto, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el mismo procedimiento de Adjudicación Simplificada, según lo establecido en el artículo 44° del Reglamento y seguirá siendo conducido por el mismo Comité de Selección que condujo el procedimiento de selección original.

ELECTROPERÚ S.A. LUIS A. HUILLCA BAYONA Sub Gerente de Logística

ELECTROPERÚ S.A. OLIVER MARTINEZ CHANGRA Gerente de Producción

ELECTROPERÚ S.A. ANDDY RODRIGUEZ LUNA Gerente de Administración y Finanzas

electroperu
la energía de los peruanos

ELECTROPERU S.A.	AUTORIZACIÓN DE GERENCIA GENERAL N° G- 108 -2016 San Juan de Miraflores, 08 JUL. 2016	
Distribución de copias: P, PT, AL, Miembros del Comité, DA	GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	AUTORIZADO GERENCIA GENERAL

ASUNTO: Designación del Comité de Selección para conducir el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada para la contratación del "**Servicio de Mantenimiento y Operación de la Subestación Mancora**".

BASE LEGAL: Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, en adelante la Ley,
D. S. N° 350-2015-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.

SUSTENTO:

1. El artículo 22° del Reglamento de la Ley N° 30225 establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparatoria, conducción y realización del procedimiento de selección, hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un Comité de Selección o del órgano encargado de las contrataciones.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23° del Reglamento, el Comité debe estar integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico del objeto de la convocatoria. Asimismo, el Titular de la Entidad o el funcionario, a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos y quien actuará como presidente y su suplente, atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro titular y su suplente.

3. Según el Manual MP 06 "Procedimiento Compras" de ELECTROPERU S.A., compete a la Gerencia General designar a los comités de selección que se encargarán de conducir los procedimientos de selección.

4. El procedimiento de selección para cuya preparación y conducción se requiere designar a los integrantes del Comité de Selección se encuentra programado en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de ELECTROPERU S.A. para el año 2016.

ACCIONES EJECUTIVAS

1.- Designar el Comité de Selección para conducir el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada para la contratación del "**Servicio de Mantenimiento y Operación de la Subestación Mancora**", correspondiente al PAC 2016, el cual estará integrado por:

Cargo en CS	Miembros Titulares		Miembros Suplentes	
	Nombre y Apellidos	Área	Nombre y Apellidos	Área
Presidente	José Peralta Berríos	Gerencia de Administración y Finanzas	Pedro Robles Reyna	Gerencia de Administración y Finanzas
Miembro	Luis Delgado Rodríguez	Gerencia General	Luis Cordova Jesús	Gerencia General
Miembro	Luis Pimentel Araujo	Gerencia de Producción	Lauro Charapaqui Poma	Gerencia de Producción

electroperu
la energía de los peruanos

2. *El Comité de Selección se encargará de la preparación, conducción y realización del presente procedimiento de selección, desde la preparación de las Bases hasta su culminación. El Comité de Selección es competente, entre otras, para:*

   a) *Tramitar la aprobación de las Bases ante la Gerencia General.*
   b) *Convocar el proceso.*
   c) *Absolver las consultas y observaciones.*
   d) *Evaluar las propuestas.*
   e) *Otorgar la buena pro o declarar desierto el proceso.*
   f) *Consultar los alcances de la información proporcionada en el Expediente de Contratación, así como proponer las modificaciones que estime pertinente, para lo cual requerirá contar con la conformidad del área usuaria y una nueva aprobación del Expediente de Contratación.*
   g) *Realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento de selección.*

3. *En caso de ausencia de un titular, éste deberá ser reemplazado por su correspondiente suplente. La ausencia del titular será evaluada para efectos de determinar responsabilidad si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. Una vez que el miembro titular ha sido reemplazado por el suplente, aquél podrá reincorporarse como miembro suplente al Comité de Selección, previa autorización a partir de la evaluación antes señalada.*

4. *Durante el desempeño de su encargo, el Comité de Selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de ELECTROPERU S.A., las cuales estarán obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.*

5. *El Comité de Selección l deberá cumplir con los plazos establecidos en el calendario del procedimiento; debiendo informar a la Gerencia General de los acontecimientos importantes y presentar un informe final luego de la publicación del consentimiento de la buena pro en el SEACE.*

6. *El Comité de Selección actuará en estricto cumplimiento de las normas, principios y procedimientos establecidos en la Ley y su Reglamento.*

7. *El Comité de Selección deberá determinar los factores de evaluación atendiendo a las disposiciones contenidas en la Ley y su Reglamento.*

8. *Recibido el presente documento, conjuntamente con el Expediente de Contratación aprobado y toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir el encargo, el Presidente del Comité de Selección, a más tardar al día hábil siguiente debe convocar a los demás miembros para la instalación respectiva, dejando constancia en actas.*

9. *El Comité de Selección deberá revisar el siguiente link, para tener en cuenta los precedentes administrativos vinculantes emitidos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, los cuales son de observancia obligatoria en los procesos de selección.*

tp://portal.osce.gob.pe/osce/content/pronunciamientos-que-contienen-precedentes-administrativos-de-observancia-obligatoria

10. *En el caso de que el procedimiento de selección, se declarara desierto, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el mismo procedimiento de Adjudicación Simplificada, según lo establecido en el Art. 44° del Reglamento y seguirá siendo conducido por el mismo Comité que condujo el procedimiento de selección original.*

11. *El Comité de Selección deberá verificar diligentemente que el expediente de contratación contenga todas las actuaciones del procedimiento documentadas, acorde a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, asi como lo prescrito en la normativa interna de ELECTROPERU.*

12. *El Comité de Selección deberá ejercer diligentemente la revisión del contenido de los documentos que formulen y de los que reciban, como consecuencia del procedimiento de selección.*

ELECTROPERU S.A. JUAN ARTEAGA LIÑAN Jefe Gerente de Logística (e)

ELECTROPERU S.A. OLIVER MARTINEZ CHANGRA Gerente de Producción

ELECTROPERU S.A. HERNÁN BURGA RAMÍREZ Gerente de Administración y Finanzas (e)

electroperu
la energía de los peruanos

ELECTROPERÚ S.A.
SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA
26 JUL. 2017
RECIBIDO
16:00

ELECTROPERU S.A.	AUTORIZACIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 00075 -2017-G San Juan de Miraflores, 26 JUL. 2017	
Distribución de copias: P, PM, AL, Miembros del Comité de Selección	ELECTROPERÚ S.A. ANDDY RODRIGUEZ LUNA Gerente de Administración y Finanzas GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	AUTORIZADO ELECTROPERÚ S.A. EDWIN SAN ROMAN ZUBIZARRETA Gerente General GERENCIA GENERAL

ASUNTO: Dejar sin efecto la designación del Comité de Selección designado con Autorización de Gerencia General N° 00067-2017-G para conducir el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada para la contratación del "**Servicio Nutricional Comedores del Centro de Producción Mantaro**"

BASE LEGAL: Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante la Ley y el Reglamento, respectivamente, con sus modificaciones.

SUSTENTO:

1. Que, con fecha 11 de julio de 2017, mediante Autorización de Gerencia General N° 00067-2017-G se designó el Comité de Selección para conducir el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada para la contratación del "**Servicio Nutricional Comedores del Centro de Producción Mantaro**".
2. El artículo 22° del Reglamento establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparatoria, conducción y realización del procedimiento de selección, hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un Comité de Selección o del órgano encargado de las contrataciones. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la **adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general**, la comparación de precios y la contratación directa.
3. Que, por la naturaleza de la prestación y tratarse de un servicio continuo, la contratación de dicho servicio no representa mayor complejidad o especialidad, y teniendo en consideración el principio de eficacia y eficiencia que rigen las contrataciones del Estado, es adecuado que el procedimiento de selección sea efectuado por el órgano encargado de las contrataciones, tal como lo establece el artículo 22° del Reglamento.
4. De conformidad con el artículo 23° del Reglamento, se establece que los integrantes del Comité de Selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra **situación justificada**, mediante documento debidamente motivado.
5. Según el Manual MP 06 "Procedimiento Compras" de ELECTROPERU S.A., compete a la Gerencia General designar a los Comités de Selección que se encargarán de conducir los procedimientos de selección.

ACCIONES EJECUTIVAS

1. Dejar sin efecto la designación del Comité de Selección designado mediante Autorización de Gerencia General N° 00067-2017-G.
2. Encargar el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada para la contratación del "**Servicio Nutricional Comedores del Centro de Producción Mantaro**" a la Sub Gerencia de Logística.

ELECTROPERÚ S.A. LUIS A. HUILLCA BAYONA Sub Gerente de Logística